

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegados oficios por las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Promoción Social Coopsocial contra Alex Ubeimar Carmona Escobar, Anggie Paola Carmona Escobar y Luz Mary Escobar Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00737-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el Banco Agrario de Colombia, el Banco Caja Social y el Banco Popular, por medio de los cuales informan lo pertinente a la medida cautelar decretada; Se advierte que el Banco Agrario de Colombia informó que fue consignado a órdenes del Despacho el valor de \$26.328,00, por cuenta de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 092 del 01/06//2022. evv.

Código de verificación: **7bf73386a65c3c5b62858a6b51f8adaf474c35f243c82c7eb470333e83cdd1ae**

Documento generado en 31/05/2022 03:17:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**